



BERGARAKO UDALA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1773/04/29 - 1773/05/06

Autos de filiación, nobleza e hidalguía de Roque Gomez Salazar, natural de la villa de Villanueva del Conde, contra el Concejo de Bergara

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Juan Miguel de Aguirre sarasua

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares / Subsección: Relaciones con las Autoridades judiciales / Serie: Pleitos civiles

Signatura(s):

01 C/522-10,

Clasificación: 01.01 - E-07-I

Volúmen: 4 h.

Acceso:

Libre

Lengua:

Castellano

Características Materiales:

5 h

Nota:

OLIM 12-D-09

INDICE ONOMASTICO:

Gómez de Salazar, Roque

Aguirre Sarasua, Juan Miguel de

INDICE TOPONIMICO

Villanueva del Conde (Salamanca)

1

Sevilla año de 1773

Autos de su nobleza y limpieza
de sangre de Roque Gomez Salazar

Sevilla

En

Quiruz de las

En

informa.
da Sino
calos de
nbenix
lunes pu
de mes,
ela vil
que
lon 700,9
de fuere
entan
tado en
e litigar
que con
quise de
de la can
y dho: S
creava
mo, de q

+

Proque Gomez Salazar natural de la Villa de Villanueva
del conde, y residente en esta de Hergara ante V. m. como me-
jor proceda, y aya lugar en sus papeles, y digo que Silve-
re Gomez Salazar mi Padre legitimo Vecino de esta Villa
de Villanueva del Conde litigio pleito de su hidalguia, y no-
blesa con la Justicia, Regimiento, Consejo, Vecinos, y Es-
tado de hombres buenos de ella en el año de mil setecien-
tos cinquenta y seis, juntamente con Antonio Go-
mez Salazar su hermano, y consueño, y habiendo obte-
nido declaracion de ser nobles hidalgos, fueron adm-
tidos por tales por la Justicia Regimiento, Consejo, y Ve-
cinos de la invinuada Villa de Villanueva del Conde,
y en su conveniencia asidieron se les pudiese, y ven-
tase en las nominas y padrones de hidalgos, y se les
guardasen todas las honrras, exempciones, franquicias, y
libertades, que como a tales hidalgos les correspondian,

resun resulta de esta Real Executoria, que con jura-
mento, y en forma es tubo. Por quanto no puede dar-
darse de que con sus legitimos del enonudado Silver-
re, pues sobre que la misma Real Executoria
lo esta diciendo, se comparen a muchos abundam-
ento esto mismo con el partida Baptismal, y tes-
timonio, que con igual solemnidad es tubo, como ni-
tampoco de su nobleza, e hidalguia. En esta aten-
cion.

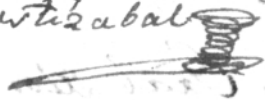
Al no replico verisra la ex prohibida la
citada Real Executoria, partida Baptismal, y tes-
timonio, y en consecuencia mandas serre ad-
mita ala herencia de esta referida Villa, y goze de
los empleos, y officios honorificos de paz, y que-
ra, de que gozar los demas Cavalleros nobles de
los dalgos de ella, y que con nombre, y apellido sean
puestos en la lista, y matricula de ellos, pues para
todo son por hecho el pedimento, que me sea mas útil,

Anno

Ja
M.

y consentiente, pido Justicia con costas etc.

Dr. Joseph Antonio
de Saguntá abal



Año

Por presentada esta petición en quanto halugare el
dño y por esividos los documentos que en ella se
expresan, y a todo se de tratado al rindio pñon
gral de los Cavalleros nobles, hijos de algo de esta
villa de Vergara. Asi bmando y firmio el
señor D. Manuel Lopez de Elcoro Alcalde y
Teyor ord. desta villa de Vergara, en ella a
veintey nueve de Abril de mill de noventa
y tres, se queda feo y el Erro =

D. Manuel Ignacio de Elcoro

Francisco de
Alvarez Anama

7^a

En esta villa dia mes y año referidos, yo el dño


Depedim.^{to} a parte precedido de auto de autorizacion
ley y no afigue la perizion y autos que antere
den para todos sus efectos en persona a D. J. Sag.

Don J. Moya Sindico Pion Exab de los Caballeros
Hijos de los de esta dha villa y vecinos de ella de que

Don fee y firme =

Juan Manuel de

Francisco Varona



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Inaquin Izn. de Alfoya y Ortega Simon
 de la Real de los Caballeros Nobles, Hijo
 Dago desta Villa de Negara, ante Vn pre-
 mio lo endio necesario pasero, en fuerza del
 traslado, y remedia comunicado de un Reo-
 nento presentado por Roque Gomez Salazar
 ma de la J. de Villanueva del Conde, y
 residente en dicha Villa, en el que ha cedido
 exhibicion de una R. Exceutoria obtenida ante
 los J. Alcaldes de H. J. Dago de la R.
 Charisusia de Valladolid por Silberre, y
 Antonio Gomez Salazar el año de mil secci-
 entos cinquenta y tres, y demas documentos
 el relacionado, pide que como hizo Vn. del refe-
 rido Silberre Gomez Salazar, sea admitido
 a la Renda desta referida Villa, y al goce
 de los empleos honoríficos de par y guerra de
 ella; como tenor supuesto: oyo quemante
 hallarse con el referido Roque Gomez Sa-
 laraz en la mencionada R. Carta Exceuto-
 ria, y en los demas documentos mencionados, ba-
 jo de las protestas honorarias, no tengo que de-
 cir, y a legar conda ellas, sino que Vn. admistrar
 Justicia, y para ello

Yo Don Inaquin Izn. de Alfoya y Ortega
 Alfoya y Ortega

4

Autos para proveer con acuerdo al Lic.^o D. José
 Inag.ⁿ de Roxano Presbítero Abogado de la R.^a
 Consejo vecino de esta villa de Bergara. Lo m.^o y
 firmó el Sr. Alcalde y diez ordinarios de ella
 a cinco de Mayo de mil setecientos y tres, a
 yo el Lic.^o don José
 D. Manuel Ignacia de Luna

Entero
 Pedro de Arana

Señor D.
 Atendiendo al pedido por Roque Gomez Sa
 lazan y a los documentos presentados con
 la R.^a Casa Execucionaria, y respuesta de halla
 nam.^{to} dada por el Sindico D.^o General de
 esta Villa, se manda, que el curso de vea ad
 mitido a la veindad de ella, y goze a los
 empleos honorificos en la forma que lo tiene
 estatuido. Por este auto acordado asi lo pro
 visó, mandó y firmó el Sr. D. Juan^o y
 de Roxas Alcalde y diez ordinarios de esta
 Villa el dia seis de Mayo de mil setecien
 tos y tres.

D. Manuel Ignacia de Luna Lic.^o D. Joseph Inag.ⁿ
 de Roxano

Not. a la villa
 adm.ⁿ y provision

En la sala de las Casas de la R.^a

en la Villa de Bergara, à veintidós de Mayo con mil
veintidós, veintea y tres, estando juntos y con-
gregados en Ayuntamiento los señores Dⁿ
Manuel Ignacio de Alcoro Alcalde y Jefe
ordinario, Dⁿ Joaquín Ignacio Ceballos y
Ortega Director P^{ro} General, Dⁿ Juan
en Albizaravaleta, Residor, Dⁿ Juan Antonio
Jimenez, y el Conde de Benafloa Diputa-
do del comun, Manuel de Larrañaga, Ni-
colan de Yrve, y Simon de Abaín Diputados
del Consejo, que con lamazon, y mas vana
parte de la Justicia, y Presim^{to} Castañeda
Villa, y en Jurisdiccion, yo el C. no ley, y notifi-
que el Auto asesorado precedente. Expedim^{to}
Separe ádhor señores, quienes comprendido
su tenor, digeron, que á Proque somos, y ala
razon, contenido en dho Auto, y de la proce-
sion que pide el su Hidalguia, y de la admiti-
on, á los ofiios honorificos Sepas, y guerra, de
esta dha Villa, y á los Ayuntamientos, y á
como á los demas Cavalleros Nobles Hijos
dalgo de esta Republica, y que en nombre
y apellido se asiente con la razon de su des-
cendencia en el Libro donde se asientan

los que tienen provada su Hidalguia,
y en efecto fue admitido por tal vecino,
introducido en este Ayuntamiento el
referido Roque Gomez Salazar, y se
sentó en uno de los Bancos destinados para
a los D^{os} Cavalleros Nobles D^{os} D^{os}
Dalgo, sin contradic^{ion} alguna, a lo qual
pidio testimonio, cuyo el d^o Pedro de
Junco, y firmó dho señor Alc. prom^o,
y los demas del Ayuntamiento, y tambien el
referido Roque, siendo testigos a lo sobre
dho Cayvan de Beistegui, Fran. Cortan
yabal, y Matheo de Lavalla vecinos
de esta Villa, y en fee otorgo yo
el d^o D. M. y al numero desta
Villa lo signe, y firmo =

D^o Manuel Ignacio de Dios

Roque Gomez Salazar

Testim. de Pedro de

Pedro de Aranceta